



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### INVESTIGACIÓN N° 419-2009-LIMA NORTE

Lima, once de octubre de dos mil once.-

#### VISTA:

La Investigación número cuatrocientos diecinueve guión dos mil nueve guión Lima Norte seguida contra la servidora Beatriz Cecilia Pareja Dávila por su actuación como Secretaria Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra Santa Rosa y Ancón, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número veinte expedida con fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, de fojas doscientos ocho.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que la propuesta de destitución de la servidora Beatriz Cecilia Pareja Dávila por su actuación como Secretaria Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón, Distrito Judicial de Lima Norte, se fundamenta en:

- A. Haber solicitado y recibido de la quejosa Elena Isabel Matos Quineche la suma de dos mil nuevos soles, con la finalidad de asesorarla en el trámite de interposición de una demanda de alimentos.
- B. Habérsele encontrado en su poder catorce volantes de centros de conciliación y diversas tarjetas de presentación de abogadas amigas a quienes estaría recomendando a litigantes o personas que requieren asesoramiento legal.
- C. Habérsele encontrado en su poder una célula de notificación de la resolución final recaída en el Expediente número cuatrocientos noventa y nueve guión dos mil nueve tramitado ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado.
- D. Dedicarse a la comercialización de productos de belleza a través de catálogos de diversas marcas, así como tener un "stock" de estos productos almacenados en el armario metálico que le había sido asignado para la custodia de los expedientes, que contraviene los deberes y prohibiciones impuestos en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial y el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

**SEGUNDO.** Que las mencionadas faltas disciplinarias descritas en el primer fundamento jurídico de esta resolución se encuentran acreditadas con el acta de intervención de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, de fojas doce, en la que consta que a las trece horas la Unidad de Investigación y Anticorrupción de la Oficina de Control de la Magistratura, con participación del Fiscal Provincial de la Fiscalía Suprema de Control Interno, ingresaron a los ambientes del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón, en cuyo interior se encontró a la servidora Beatriz Cecilia Pareja



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, INVESTIGACIÓN N° 419-2009-LIMA NORTE

Dávila, quien aceptó conocer a la quejosa Elena Isabel Matos Quineche, además de admitir que ésta le entregó la suma de dos mil nuevos soles para ser entregada a una abogada amiga a efectos que la asesore en tramites judiciales, pero como la mencionada abogada no cumplió, devolvió el dinero. Por otro lado, se constató la existencia de varios catálogos de ventas de productos de belleza y se encontraron en la agenda de la servidora investigada una resolución del Juzgado de Paz Letrado, así como catorce volantes correspondientes al Centro de Conciliación "A Conciliar Puente Piedra" y diez tarjetas de presentación de los Estudios Jurídicos Canales & Asociados y Tafur Rojas Abogados del aludido centro de conciliación.

**TERCERO.** Que es innegable que la investigada Pareja Dávila incurrió en conductas disfuncionales en el ejercicio de sus funciones dentro del órgano jurisdiccional al que fue asignada. En consecuencia, el actuar de la investigada da lugar a la imposición de sanción disciplinaria.

Al respecto, la servidora judicial reconoció que cometió las faltas disciplinarias que se le imputan [falta grave]. En otras palabras, aceptó haber recibido la suma de dos mil nuevos soles de la quejosa para asesorarla jurídicamente [ver acta de denuncia verbal de fojas una].

**CUARTO.** Que la nombrada servidora incumplió deberes y obligaciones propios de su función menoscabando la credibilidad y confianza que debe generar en el sistema de justicia, al encontrársele responsable del cargo A) vulnerando sus deberes establecidos en los incisos a) y b) del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, así como sus obligaciones establecidas por el inciso q) del artículo cuarenta y tres del mencionado reglamento; por habérsele encontrado responsable de los cargos B) y C) vulnerando gravemente los deberes del cargo previstos en la Ley, tipificados como faltas muy graves por los incisos dos, ocho y diez del artículo diez del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, respectivamente; y finalmente por el cargo D) tipificado como falta leve por el inciso cuatro del artículo ocho del mencionado reglamento. Todo lo cual la deslegitima en la función que se le ha encomendado.

Por estos fundamentos; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, con lo expuesto en el informe del señor Consejero Robinson Gonzáles Campos, quien concuerda con la presente decisión, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia. Por unanimidad.

**RESUELVE:**

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, INVESTIGACIÓN N° 419-2009-LIMA NORTE

**PRIMERO.-** Imponer la medida disciplinaria de **DESTITUCIÓN** a Beatriz Cecilia Pareja Dávila por su actuación como Secretaria Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón, de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**SEGUNDO.-** Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-**  
SS.



*San Martín*  
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

*[Handwritten signature]*  
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

*[Handwritten signature]*  
LUIS ALBERTO VASQUEZ SILVA

*[Handwritten signature]*  
DARÍO PALACIOS DEXTRE

*[Handwritten signature]*  
AYAR CHAPARRO GUERRA

LAMC/ast

*[Handwritten signature]*  
LUIS ALBERTO MERA CASA  
Secretario General